ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°006-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 15 de enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 001 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, celebrado de fecha 15 de enero del 2020, la Opinión Legal N°05-2020-MPLM-SM/OAJ-RAAV de fecha 06 de enero del 2020, el Dictamen N° 004-2019-MPLM-SM/VRMA-R de fecha 31 de diciembre del 2019, sobre Proyecto de Ordenanza: "DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA VIRTUAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 027-2019/MAVR-R, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Regidor Miguel Ángel Vila Romero, solicita al Titular de la Entidad, Opinión Técnica y Legal del Proyecto de Ordenanza Municipal referente a :DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD LA IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA VIRTUAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR";

Que, con Dictamen N° 004-2019-MPLM-SM/VRMA-R de diciembre del 2019, remite el Proyecto de Ordenanza: "DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA VIRTUAL EN LA PROVINCIA DE LA MAR", señalando que, su objeto es: a) Respaldar y realizar los objetivos del proyecto educativo del centro escolar y del plan de estudios. b) Inculcar y fomentar en los niños el hábito y el placer de la lectura, el aprendizaje y la utilización de las bibliotecas a lo largo de toda su vida. c) Ofrecer oportunidades para realizar experiencias de creación y utilización de información a fin de adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse;

Que, el artículo 82°, numerales 11 y 19 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas. En concordancia con lo expresado, según el artículo 4° del Reglamento de la Ley Nº 30034- Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala son atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8 aprobar; modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que declara la necesidad y prioridad la Implementación de la Biblioteca Pública Virtual en la Provincia de La Mar.*

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°006-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 15 de enero del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- *para la implementación de la Biblioteca Pública Virtual, la municipalidad actuará como entidad promotora, buscando la participación de instituciones públicas y/o privadas, con el objeto de garantizar los recursos necesarios para la adquisición del mobiliario y los recursos bibliográficos; acciones que, a través de la Gerencia de Cultura y Turismo, serán coordinadas con los directores y las asociaciones de padres de familia de las respectivas escuelas y colegios, cuando corresponda.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza, para lo cual deberá planificar, coordinar y gestionar el apoyo que sea requerido, así como todas las acciones conducentes orientadas ha dicho fin.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR *a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
ALCALDE
AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
SAN MIGUEL